

ASUNTO: ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS SE CELEBRARÁ EL VIERNES 27 DE ENERO DE 2023, A LAS 10 H.

SE PROPONE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL OSD

- A. ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE PROCEDENTES DEL JAPÓN: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS (WT/DS184/15/ADD.235)
- B. ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 110(5) DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS (WT/DS160/24/ADD.210)
- C. COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA (WT/DS291/37/ADD.173)
- D. ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS SOBRE LAVADORAS DE GRAN CAPACIDAD PARA USO DOMÉSTICO PROCEDENTES DE COREA: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS (WT/DS464/17/ADD.57)
- E. ESTADOS UNIDOS - DETERMINADOS MÉTODOS Y SU APLICACIÓN A PROCEDIMIENTOS ANTIDUMPING QUE ATAÑEN A CHINA: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS (WT/DS471/17/ADD.49)
- F. INDONESIA - IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS, ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR INDONESIA (WT/DS477/21/ADD.44-WT/DS478/22/ADD.44)
- G. ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS SOBRE LAS ACEITUNAS NEGRAS PROCEDENTES DE ESPAÑA: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS (WT/DS577/13)
- H. UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO: INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA (WT/DS595/14)

2. COLOMBIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS PATATAS (PAPAS) FRITAS CONGELADAS PROCEDENTES DE BÉLGICA, ALEMANIA Y LOS PAÍSES BAJOS (DS591)
 - A. PROPÓSITO DE COLOMBIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DE LOS ÁRBITROS
3. CHINA - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS
 - A. SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA (WT/DS610/8)
4. CHINA - OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 - A. SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA (WT/DS611/5)
5. ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO
 - A. INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (WT/DS544/R, WT/DS544/R/ADD.1 Y WT/DS544/R/SUPPL.1)
6. DECLARACIÓN DE CHINA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL GRUPO ESPECIAL EN LA DIFERENCIA "ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO" (DS544)
7. ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO
 - A. INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (WT/DS552/R, WT/DS552/R/ADD.1 Y WT/DS552/R/SUPPL.1)
8. ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO
 - A. INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (WT/DS556/R, WT/DS556/R/ADD.1 Y WT/DS556/R/SUPPL.1)
9. ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO
 - A. INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (WT/DS564/R, WT/DS564/R/ADD.1 Y WT/DS564/R/SUPPL.1)
10. DECLARACIÓN DE TÜRKİYE EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL GRUPO ESPECIAL EN LA DIFERENCIA "ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO" (DS564)
11. ESTADOS UNIDOS - PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE MARCAS DE ORIGEN
 - A. INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (WT/DS597/R Y WT/DS597/R/ADD.1)
12. DECLARACIÓN DE HONG KONG, CHINA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL GRUPO ESPECIAL EN LA DIFERENCIA "ESTADOS UNIDOS - PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE MARCAS DE ORIGEN" (DS597)

13. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE APELACIÓN: PROPUESTA DEL AFGANISTÁN; ANGOLA; ANTIGUA Y BARBUDA; LA ARGENTINA; AUSTRALIA; BANGLADESH; BENIN; EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; BOTSWANA; EL BRASIL; BURKINA FASO; BURUNDI; CABO VERDE; CAMBOYA; EL CAMERÚN; EL CANADÁ; EL CHAD; CHILE; CHINA; COLOMBIA; EL CONGO; LA REPÚBLICA DE COREA; COSTA RICA; CÔTE D'IVOIRE; CUBA; DJIBOUTI; DOMINICA; EL ECUADOR; EGIPTO; EL SALVADOR; ESWATINI; LA FEDERACIÓN DE RUSIA; FILIPINAS; EL GABÓN; GAMBIA; GHANA; GUATEMALA; GUINEA; GUINEA-BISSAU; HONDURAS; HONG KONG, CHINA; LA INDIA; INDONESIA; ISLANDIA; ISRAEL; KAZAJSTÁN; KENYA; LESOTHO; LIECHTENSTEIN; MACEDONIA DEL NORTE; MADAGASCAR; MALASIA; MALAWI; MALDIVAS; MALÍ; MARRUECOS; MAURICIO; MAURITANIA; MÉXICO; LA REPÚBLICA DE MOLDOVA; MOZAMBIQUE; NAMIBIA; NEPAL; NICARAGUA; EL NÍGER; NIGERIA; NORUEGA; NUEVA ZELANDIA; EL PAKISTÁN; PANAMÁ; EL PARAGUAY; EL PERÚ; QATAR; EL REINO UNIDO; LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA; LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO; LA REPÚBLICA DOMINICANA; RWANDA; SAINT KITTS Y NEVIS; SANTA LUCÍA; EL SENEGAL; SEYCHELLES; SIERRA LEONA; SINGAPUR; SUDÁFRICA; SUIZA; TAILANDIA; TANZANÍA; EL TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU; EL TOGO; TÚNEZ; TÜRKİYE; UCRANIA; UGANDA; LA UNIÓN EUROPEA; EL URUGUAY; LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; VIET NAM; ZAMBIA; Y ZIMBABWE (WT/DSB/W/609/REV.23)

SE RUEGA A LOS MIEMBROS DE LA OMC Y A LOS GOBIERNOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LOS ÓRGANOS DE LA OMC QUE COMUNIQUEN LO ANTES POSIBLE A LA SECRETARÍA LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES.

NGOZI OKONJO-IWEALA